



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: No. 68001-40-03-006-2018-00799-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presenta sustitución de poder. Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, marzo 3 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por resultar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se **ACEPTA** la sustitución de poder que hace la Abogada **YURLEY VARGAS MENDOZA** identificada con CC. 1.098.604.294 y T.P. 294.295 del C.S.J como apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se **RECONOCE** personería jurídica a la Abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** identificada con CC. 1.098.737.840 y T.P. 302.207 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido, a la sustitución del poder que hace su homóloga.

Por otro lado, en atención al escrito que antecede suscrito por la Dra. AYDEE LEONOR HERREÑO ROCHA abogada designada como curador ad-litem del demandado JENNIFER VILLAMIZAR ORTIZ, en el que manifiesta el rechazo a la aceptación del cargo que le fue encomendado mediante auto de fecha 18 de enero de 2021, por cuanto asegura estar actuando como curador Ad - Litem en más de cinco (5) procesos según documentos anexos, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Juzgado, **ACEPTA** la referida justificación, por lo que en aras de garantizar los derechos de defensa y representación de los demandados se procede a **RELEVARLO** y **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad a:

LUIS ALFREDO	MANRIQUE VALDERRAMA	Carrera 11 No 41-34 Bucaramanga	6306676-3184152426	alfredomanriquevalderrama@gmail.com
--------------	---------------------	---------------------------------	--------------------	-------------------------------------

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.



Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese por la parte interesada copia de este auto al curador nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 034 del 4 de marzo de 2021.

KAM